



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

9 de Noviembre de 2022

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **MARTHA EUGENIA PARRA MUÑOZ** en contra de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, observa el Despacho que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante obrante a folios 133-134 del plenario, no se encuentra ajustada a derecho, habiendo lugar a su modificación.

Por lo anotado, en aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho se dispone a efectuar la respectiva liquidación del crédito, según los lineamientos expuestos, la cual se realizará hasta 31 de octubre de 2022, por economía procesal y para garantizar la actualización del crédito.

| | |
|-------------------|-------------|
| Fecha del cálculo | 31-OCT-22 |
| INDICE INICIAL | 79.52 |
| Fecha Inicial | NOV-2013 |
| INDICE FINAL | 123.51 |
| Fecha final | OCT-2022 |
| valor | \$9.474.160 |

$\$9.474.160 \times 123,51 / 79,52 = \$14.715.210$

| | |
|----------------|---------------------|
| - CAPITAL | \$9.474.160 |
| - INDEXACIÓN | \$14.715.210 |
| - TOTAL | \$24.189.370 |

Así las cosas, conforme a los artículos 65 del CPLSS y 446 del CGP, se pone en traslado de las partes la anterior liquidación del crédito, para que se manifiesten al respecto de considerarlo necesario.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 179** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de Noviembre de 2022

Secretaría